



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario interino | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

14 de septiembre de 2021

### Carta Circular núm. 017-2021-2022

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

### POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ENSEÑANZA DE LOS APRENDICES DE ESPAÑOL COMO SEGUNDO IDIOMA E INMIGRANTES EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Programa para la Enseñanza de los Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes (AEI), adscrito al Área de Apoyo Integrado de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos, propone garantizar que los estudiantes desarrollen las competencias de hablar, escribir, leer y comprender la lengua española, de manera que les permita la adquisición de los conocimientos en todas las áreas curriculares en las escuelas públicas puertorriqueñas.

Uno de los retos que enfrenta la mayoría de los estudiantes provenientes de otros países es que ingresan al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) sin las competencias lingüísticas mínimas del español, por lo que esto afecta adversamente la adquisición de conocimiento para desempeñarse efectivamente en términos académicos. El desarrollo lingüístico de un segundo idioma y el desafío de aumentar las posibilidades del estudiante para ser exitoso en un nuevo sistema de formación académica son algunas de las realidades que los aprendices de español como segundo idioma tienen que afrontar.

En estas mismas circunstancias se encuentran los estudiantes inmigrantes que, aunque hablen español, se les hace difícil adaptarse a los regionalismos y a la nueva cultura. Nuestros estudiantes inmigrantes y aprendices de español se incorporan a una sociedad que tiene características étnico-culturales y lingüísticas diferentes y se exponen, dentro de estas circunstancias, al gran reto que es la educación. Los aprendices de español e inmigrantes (AEI) comprenden un grupo muy diverso de estudiantes que traen consigo valiosos bienes culturales y lingüísticos. Con el apoyo efectivo, basado en la investigación, y el acceso a excelentes educadores, los aprendices participantes del programa podrán lograr el dominio de la lengua española y el aprovechamiento académico de igual manera que sus compañeros que no son participantes. Además, podrán compartir su cultura y su lengua materna con la comunidad escolar en la que participan, particularmente, con sus pares.

## BASE LEGAL

Por virtud de la Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, "Ley de Reforma *Educativa* de Puerto Rico", según enmendada, y bajo el amparo de la "Elementary and Secondary Education Act" of 1965, ESEA ("Ley de Educación Elemental y Secundaria" de 1965), según enmendada por la PL. 107-110, y la "Every Student Succeeds Act" of 2015, ESSA ("Ley Cada Estudiante Triunfa") se proveerán recursos a los estados y a los distritos escolares para establecer, implementar y sostener programas educativos e instructivos de mayor calidad, diseñados para estudiantes que están aprendiendo español; incluyendo a los niños y jóvenes inmigrantes, para que puedan desarrollar destrezas de lenguaje y alcanzar los mismos retos académicos que se espera de todos los demás estudiantes.

A tenor con Título III, Parte A: "Language Acquisition, Language Enhancement and Academic Achievement, es el Programa para aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes (AEI) ESSA, además, establece las responsabilidades del Departamento de Educación, los distritos escolares y las escuelas públicas sobre su obligación legal de garantizar que los estudiantes aprendices de español puedan participar de forma significativa y equitativa en los programas educativos.


Por otro lado, el Título VI de *The Civil Rights Act of 1964* (Ley de Derechos Civiles de 1964) prohíbe la discriminación contra personas por su raza, su color o su



nación de origen por parte de entidades que reciban asistencia financiera federal; y protege a los estudiantes que tienen dificultad en el español como segundo idioma. Para que puedan participar y beneficiarse plenamente de los programas regulares o especiales de enseñanza, el Título VI requiere que se cumpla con los siguientes estatutos:

“Identificar y evaluar de una manera válida y confiable a todos los posibles estudiantes aprendices de español. Proveer a los estudiantes AEI un programa de ayuda con el idioma, que sea educativo y demuestre su eficacia. Proporcionar a los maestros el desarrollo profesional y la capacitación para apoyar la enseñanza del idioma en los AEI. Facilitar que los estudiantes AEI tengan las mismas oportunidades de participar de manera significativa en todos los aspectos curriculares y las actividades extracurriculares. Evitar la segregación de los estudiantes AEI; el Programa AEI no puede segregar injustificadamente a estudiantes”.

## VISIÓN



El Programa para Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes apoyará a los estudiantes de escuelas públicas y privadas de Puerto Rico en la adquisición de conocimientos de contenido en las materias, mientras desarrollan las competencias de la lengua española para que logren hablar, escribir, leer y comprender el español como segundo idioma, desempeñándose efectivamente en las materias básicas de enseñanza (Español, Matemáticas y Ciencias) así como en los otros ofrecimientos académicos ofrecidos por el Sistema Público de Enseñanza.

## MISIÓN

El Departamento de Educación, por medio del Programa para Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes (AEI), tiene la misión de proveer al estudiante participante una educación de calidad que permita desarrollar los conocimientos, las destrezas, las actitudes y los valores que contribuyan a la posibilidad de que sean seres responsables y activos en sus comunidades por medio de una educación equitativa, empleando instrucción diferenciada,



promoviendo un diálogo intercultural entre los estudiantes y la comunidad escolar.

## OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Los servicios suplementarios que se proveerán a los estudiantes participantes están dirigidos a la eficiencia académica, al apoyo continuo y sostenido para que puedan:

- Demostrar dominio en hablar, escribir, leer y comprender la lengua española.
- Desempeñarse efectivamente en las materias básicas de enseñanza (Español, Matemáticas y Ciencias) así como en los otros ofrecimientos académicos ofrecidos por el Sistema Público de Enseñanza.
- Fomentar los servicios y las actividades de integración sociocultural en las escuelas.
- Fomentar actividades dirigidas a fortalecer el área socioemocional del participante.
- Adquirir el dominio proficiente del español como segundo idioma para que logren tener un aprendizaje significativo en la escuela.

## I. APRENDICES DE ESPAÑOL

### A. Definición

El término "Aprendiz de Español" (AE) hace referencia a un estudiante cuya edad fluctúa de 3 a 21 años y que está matriculado en el DEPR. Debe de provenir de un ambiente cuya lengua materna es un idioma distinto al español, demostrando evidentes dificultades al hablar, leer, escribir o entender el idioma español, no afectando la capacidad para cumplir con los estándares académicos del DEPR, limitando lograr el éxito en las salas de clases y limitando su participación en la sociedad.



## B. Servicios al participante AEI

Los servicios que ofrece el Programa de AEI son sufragados con fondos de Título III y Título I de la Ley ESSA. Por medio del Comité de Revisión del Lenguaje (COREL) se determinarán aquellas ayudas que el participante necesita para apoyar su aprendizaje de la lengua española. Entre ellas se encuentran.

1. Evaluación por medio de prueba estandarizada que identifica lo proficiente en el resultado en cada una de las cuatro artes del lenguaje.
2. Aplicación de instrucción diferenciada en la sala de clases.
3. Preparación de un plan de desarrollo lingüístico comprensivo que incluya los acomodos a tono con sus necesidades individuales.
4. Adquisición de equipos, materiales didácticos y programados para suplementar la adquisición del español.
5. Participación de proyectos de seguimiento e innovadores del Programa AEI
6. Servicios de programación de intérprete.
7. Asistentes de estudiantes AEI
8. Capacitación a la familia del estudiante participante AEI.

## C. Participantes a largo plazo

El estudiante AE que no ha alcanzado el dominio del idioma español después de cinco años de pertenecer al Programa AEI se conoce como participante a largo plazo. Se reconoce que el estudiante que permanece en el programa por períodos prolongados de tiempo puede enfrentar barreras significativas para alcanzar el dominio del idioma español. Por lo tanto, las escuelas y las ORE deben contemplar una revisión detallada de las estrategias utilizadas e identificar las áreas



de debilidad para que el plan se enfoque en fortalecer estas, centrándose en proporcionar apoyo adicional a estos estudiantes de la siguiente manera:

1. Proveerles ayuda individualizada para el aprendizaje del español como asignatura.
2. Apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, que puedan afectar el tiempo que tardan en alcanzar el dominio de la lengua española, mediante la creación de entornos de aprendizaje seguros para que puedan expresar emociones y resolver problemas, con énfasis en la comunicación y en las relaciones interpersonales.

#### D. Proceso para identificar un aprendiz de español AE

La identificación de los AE es un requisito de este programa, así como es un derecho establecido en la Carta de Derechos Civiles, por ende, identificar a todos los AE forma parte de las obligaciones que cada director escolar deberá seguir. El proceso a seguir para lograr la identificación correcta del estudiante es:

1. Al momento en que los padres o encargados solicitan admisión a la escuela por vez, la plataforma de matrícula en línea proveerá un cuestionario digital conocido como el *Home Language Survey (HLS)*, dicho cuestionario se accederá por medio de la plataforma. Las preguntas que incluye el son las aprobadas por la ley de los Derechos Civiles de 1964 y son las siguientes:
  - a. ¿Cuál es el idioma principal del estudiante en el hogar (sin incluir al estudiante)?
  - b. ¿Cuál es el idioma principal del estudiante en la escuela?
  - c. ¿Cuál es el idioma principal del padre, madre o encargado?
2. El director escolar validará la información ofrecida por el padre o el encargado e ingresará los datos al Sistema de Información Estudiantil (SIE) del DEPR en un término de 10 días laborables.



El director escolar completará el *HLS* con la información actualizada durante el proceso de validación.

- a. Si el *HLS* identifica un idioma distinto al español en cualquiera de las preguntas, el estudiante será considerado como candidato al Programa AEI.
  - b. Todo candidato deberá ser evaluado para determinar su nivel de aprovechamiento académico en español y su cualificación como estudiante AE. Se ayudará a este estudiante, en la sala de clases, con la instrucción diferenciada, en cada una de las materias. Cabe señalar que los estudiantes AE identificados y que aún son candidatos, están cobijados bajo la ley de los Derechos Civiles y recibirán apoyo de la escuela. Se tomarán las medidas apropiadas para que sus necesidades académicas se puedan satisfacer.
3. Se administrará la prueba de determinación de elegibilidad al programa (preprueba *Screenner*) a los estudiantes candidatos AE en modalidad presencial o a distancia. La administración de la prueba de elegibilidad tendrá hasta un máximo de 30 días naturales después de haber comenzado el curso escolar para ser administrada. En el caso en el que la matrícula se realizó después del inicio del curso, habrá un máximo de hasta 30 días naturales para administrar la misma. Los estudiantes con resultados prebásico y básico serán identificados como No Proficiente en los resultados de la prueba, estos serán considerados como estudiantes participantes del Programa de Título III o AEI. Este es el único criterio que se utiliza para identificar la matrícula participante del Programa.
4. Los resultados de la prueba se entregarán a la escuela por medio de un repositorio de información provisto por el Programa AEI, mediante el cual se certificarán los estudiantes AE que recibirán servicios del programa.
5. El director escolar convocará el Comité de Revisión del Lenguaje (CoReL) para discutir los resultados a los padres o encargados y



elaborar un Plan de Desarrollo del Lenguaje en un término que no exceda de 15 días laborables después de haber recibido los resultados.

E. Participantes AE cuyos padres deciden no participar del programa y sus servicios

En caso de que el padre o encargado sea convocado a un CoReL y, aun así, decida que su hijo no participará de los servicios del Programa AEI, esto no se convertirá en una baja de manera automática. El CoReL debe contar con todos sus miembros y asegurar que el adulto que rechaza el servicio, en efecto, está facultado por ley. Se reunirán con el propósito de orientar al padre, madre o encargado sobre los pormenores del rechazo y ofrecerán alternativas en beneficio del estudiante.

De continuar con la intención de rechazar el servicio, se le entregará el formulario de "Rechazo de Servicios del Programa Aprendices de Español Como Segundo Idioma," Título III, Parte A, el cual requerirá el nombre de cada miembro, iniciales en cada página y firma de todos los miembros del CoReL. El encargado notificará los servicios que rechaza y las razones por la cual rechaza el mismo. El estudiante se mantendrá en una lista titulada Participantes con Servicios Rechazados.

Cabe señalar que el CoReL le notificará al padre, madre o encargado que la única forma en la que el estudiante puede ser dado de baja del Programa AEI es obteniendo un resultado proficiente o avanzado en la prueba anual. Sin embargo, la escuela atenderá las necesidades del estudiante como participante del programa y dará seguimiento al aprovechamiento académico, especialmente de las materias de Español, Matemáticas y Ciencias. Si el estudiante presenta rezago en alguna de las materias básicas antes indicadas, será atendido por el Programa Título I-A, bajo la categoría de rezago académico. Por último, será responsabilidad del director escolar digitalizar todos los documentos relacionados en el servicio del participante, incluyendo anejos, y enviarlas al facilitador y al personal a cargo de Servicios al





Estudiante en la ORE, al personal del Programa AEI en el ORE y al gerente del Programa AEI.

F. *Assessment* para aprendices de Español

1. Prueba para la determinación de elegibilidad al programa (preprueba *Screeners*).

A todos los estudiantes que aparecen identificados en la lista del SIE como candidatos, se les administrará una prueba presencial o a distancia, según las circunstancias lo ameriten. Esta prueba determinará el nivel de dominio del español como segundo idioma; este es el único criterio que se utiliza para identificar la matrícula participante. Dicha determinación la realiza el Programa de Aprendices del Español e Inmigrantes en colaboración con la Unidad de Estadísticas y Planificación del DEPR. Los estudiantes que obtengan resultados prebásico y básico serán identificados No Proficiente, estos serán considerados como participantes del Programa AEI.

Los resultados obtenidos por el estudiante en esta prueba permitirán identificar el nivel de aprovechamiento lingüístico en las cuatro artes del lenguaje: escuchar, hablar, leer y escribir, ubicar al estudiante de acuerdo con su nivel de ejecución y establecer el servicio y la ayuda que se le ofrecerá al estudiante de forma directa e indirecta. La escuela es responsable de que los estudiantes candidatos que reciben servicios de Educación Especial, sección 504 o dotados, tengan sus respectivos acomodos al momento de tomar esta prueba.

Los estudiantes con resultados proficiente y avanzado serán considerados nivel *Proficiente*. El estudiante que obtenga el resultado proficiente no será admitido al programa. Por ende, será responsabilidad del director escolar realizar el cambio de idioma a Español en el *HLS*.



Cabe señalar que la prueba  *Screener*  no es un instrumento para repetirse todos los años, solo se ofrecerá una vez a los estudiantes candidatos a lo largo de su trayectoria académica ininterrumpida como estudiante del DEPR. No obstante, la única razón por la cual el programa puede reconsiderar administrar nuevamente la  *Screener*  será la siguiente:

- a. Si el estudiante interrumpe su ciclo académico por una baja del DEPR para asistir a cualquier sistema escolar que no sea de jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y realiza reingreso habiendo estado fuera de Puerto Rico como mínimo un semestre escolar, puede ser considerado para la lista de candidatos nuevamente.

2. Prueba para medir el progreso de los estudiantes (*Posprueba Annual*)

Cada estudiante participante del Programa AEI tomará una prueba de aprovechamiento lingüístico como mínimo seis meses después de haber sido identificado como participante del programa. Esta prueba será administrada durante todo el año académico, según instruya el gerente del Programa AEI. Cabe señalar que esta se administrará presencial o a distancia dependiendo de las circunstancias.

Los estudiantes que demuestren aprovechamiento lingüístico en esta prueba de progreso obteniendo avanzado o proficiente serán catalogados nivel  *Proficiente*  y dejarán de recibir los servicios educativos del Programa AEI. Esta determinación es responsabilidad del gerente de operaciones del Programa Título III en el nivel central y deberá informar al personal a cargo del Programa AEI en las ORE. El personal a cargo de AEI en las ORE le notificará a los facilitadores y a las escuelas sobre las listas de estudiantes participantes y de los egresados.



## G. Comité de revisión del lenguaje

Como parte de las actividades que se desarrollarán, se requiere la organización del Comité de Revisión del Lenguaje (CoReL). La reunión del CoReL va dirigida exclusivamente para los estudiantes AE participantes del programa. El CoReL se compone de:

1. Director Escolar (quien convoca)
2. Facilitar Docente (cualquier facilitador de materia)
3. Un maestro del nivel elemental o en el caso de las escuelas secundarias, un maestro de Español
4. Consejero escolar o trabajador social.
5. Maestro bibliotecario
6. Padre o encargado del estudiante.

Este comité creará un plan multidisciplinario de desarrollo lingüístico, individualizado, para que el estudiante adquiriera el idioma español, mientras aprende las competencias y las destrezas de las materias, y puede competir en igualdad de condiciones que sus compañeros. El plan tendrá vigencia de un año académico. Se desarrollará para el estudiante AE y debe incluir el objetivo, las estrategias educativas que se utilizarán, los acomodos y las formas de evaluación, entre otros.

El CoReL podrá reunirse en persona o a distancia, según lo ameriten las circunstancias. El CoReL ofrecerá seguimiento a la ejecución progresiva del estudiante en todas las áreas académicas por medio de los informes de progreso académico (con mayor énfasis en Español, Matemáticas, y Ciencias), esto incluye su desempeño y aprovechamiento académico en el idioma español. Se debe reunir como mínimo dos veces por año académico para monitorear el progreso del estudiante. Será responsabilidad del director escolar mantener la información actualizada, digitalizarla y enviarla a la persona a cargo del Programa AEI en la ORE y en cualquier mecanismo o plataforma creada para esos fines.



#### H. Acomodos razonables en la evaluación de los estudiantes aprendices de español

Los acomodos son aquellas prácticas y procedimientos que proveen acceso equitativo durante la enseñanza y la evaluación de estudiantes aprendices de español. Para poder determinar cómo los estudiantes están aprendiendo, es necesario administrar distintas pruebas de evaluación. Los estudiantes que no dominan el español como segundo idioma no pueden ser evaluados adecuadamente si no se les proporciona ayuda para entender las instrucciones y el contenido de las pruebas, por esta razón es importante que los maestros modifiquen el contenido ofrecido en las clases utilizando el primer idioma o idioma nativo del estudiante. Además, los estudiantes AEI se pueden confundir en las áreas de contenido académico, no tanto por el conocimiento del contenido, sino por la falta de dominio del idioma español. Por lo que se propone el uso de acomodos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y durante la administración de las pruebas para los participantes del programa. Estos acomodos pueden ayudar a los estudiantes a demostrar su conocimiento al reducir los efectos de la confusión lingüística, por ende, los maestros que atienden al aprendiz de español deben modificar el contenido ofrecido en las clases y el material curricular utilizando el primer idioma o idioma nativo del estudiante y la lengua española con el fin de asociar la instrucción. De esta manera, el estudiante hará una conexión entre el L1 y el L2 que propenderá en la adquisición del español de una manera más ágil, desarrollando destrezas de comprensión del material bajo estudio. De igual manera, las instrucciones de toda evaluación formativa y sumativa serán redactadas o explicadas en el idioma nativo del estudiante y en español (ver Manual de Procedimientos).

#### I. Participación en las pruebas estandarizadas

Todos los estudiantes AE, incluso aquellos estudiantes con menos de doce meses de haberse matriculado en nuestro sistema educativo participarán de la totalidad de las pruebas estandarizadas, al igual que el resto de los estudiantes del sistema. Estos estudiantes están identificados como un subgrupo en las pruebas y como tal recibirán los



acomodos necesarios según establecidos en su Plan de Desarrollo del Lenguaje. Además, tienen su propia meta académica mediante sus objetivos anuales medibles y diferenciados (ver Manual de Procedimientos). El primer objetivo mide el progreso obtenido por los estudiantes AE en la prueba anual del lenguaje. El segundo, calcula la cantidad de estudiantes que alcanzan el aprovechamiento académico requerido en español. En el tercer objetivo, se informa si los estudiantes AE alcanzaron el nivel proficiente en las pruebas META-PR

#### J. Monitoreo a egresados del programa

El estudiante AE se convierte en egresado del Programa AEI cuando tiene un resultado proficiente en la prueba de progreso (posprueba *Annual*). Mientras que el estudiante inmigrante (que habla español) se convierte en egresado cuando demuestra dominio (informe de progreso académico con resultados de A, B o C) en la distribución de notas de las 40 semanas en las materias de Español, Matemáticas y Ciencias. El Programa AEI, las ORE y las escuelas ofrecerán seguimiento al aprovechamiento académico y al dominio del idioma de los estudiantes egresados durante cuatro años. El seguimiento de estos datos ayudará a los maestros a juzgar mejor la eficacia de los servicios y el apoyo al estudiante. Para cumplir con este requisito, las ORE deben informar al programa anualmente y durante los siguientes cuatro años, sobre el progreso académico de cada egresado. Estos datos deben incluir resultados de informes de progreso en las materias de Español, Matemáticas, Inglés y Ciencias por cada uno de los estudiantes egresados.

Las ORE deben monitorear el progreso académico de los egresados AE para asegurarse que no hayan salido prematuramente del Programa AEI; que cualquier rezago académico ha sido remediado y que los AE están participando de manera significativa en todas las actividades académicas, al igual que sus demás compañeros. Cuando el monitoreo de una ORE refleja que existe una barrera persistente del idioma y que esta causa alguna dificultad académica, el Programa AEI reevaluará al alumno con la prueba de progreso para determinar si deben ofrecerse servicios adicionales para el dominio del español como segundo




idioma, de modo que se cumpla con las obligaciones de derechos civiles.

#### K. Atención Preescolares

El Programa AEI atiende a los estudiantes desde los 3 hasta los 21 años, esto incluye a los preescolares de las escuelas del Departamento de Educación, como a los *Head Start, Early Head Start* y los preescolares privados. Otro propósito del Programa Título III es ofrecer apoyo a los maestros preescolares por medio del desarrollo profesional para fortalecer los conocimientos y las habilidades de estos maestros que trabajan con los AE y así ayudar a facilitar los resultados positivos. Esto asegura que los maestros de preescolar estén bien preparados para satisfacer las necesidades únicas de los estudiantes; de esta manera, se garantiza el éxito de la escuela a largo plazo.

1. Estándares del Desarrollo del Lenguaje Español de Kínder a Duodécimo Grado y los Estándares del Desarrollo del Lenguaje Temprano del Español para Preescolares



Para lograr un aprendizaje significativo, el sistema del Diseño de Instrucción Mundial y Evaluaciones (*World-Class Instructional Design and Assessment, WIDA*) creó los estándares del desarrollo del lenguaje español para los grados de kínder a duodécimo con el propósito de que los maestros los utilicen como recurso para la planificación, la instrucción diferenciada y la evaluación de los estudiantes participantes del programa.

Como parte de las obligaciones con la Ley ESSA del 2015, se debe demostrar que el Programa AEI ha adoptado estándares alineados con los estándares académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico y con las áreas de contenido de lectura y lenguaje, Matemáticas y Ciencias Naturales. Se pretende, además, promover el desarrollo lingüístico del español y el éxito académico de los estudiantes, esto con la finalidad de lograr la equidad educativa para todos. Los maestros de la sala de clase contextualizarán, como parte de su instrucción, los



estándares dentro de su propio entorno y su propia comunidad de estudiantes. De esta manera, los podrá alinear a los mapas curriculares.

El marco de WIDA lo componen cinco estándares enfocados en cómo los bilingües emergentes, (aquellos estudiantes que están próximos a ser bilingües y biculturales mediante el desarrollo de dos idiomas) se comunican con fines sociales y de instrucción en el entorno escolar, en el área de las artes de lenguaje, en el área de las matemáticas, de las ciencias naturales y en el área de las ciencias sociales.

## II. INMIGRANTES

### A. Definición

El término *inmigrante* hace referencia a un estudiante cuya edad puede fluctuar de 3 a 21 años, no nacido en Estados Unidos ni sus territorios. El alumno debe no haber asistido a una o más escuelas en Estados Unidos o sus territorios por más de 3 años académicos completos.

### B. Servicios a inmigrantes

Los servicios para los estudiantes inmigrantes participantes pueden incluir:

1. Alfabetización familiar
2. Participación de los padres y la familia en las actividades de la escuela;
3. Refuerzo académico y profesional para niños y jóvenes inmigrantes.
4. Materiales curriculares, educativos y tecnológicos.
5. Actividades, en coordinación con las organizaciones, instituciones de educación superior, entidades del sector privado u otras entidades, para ayudar a los padres y las familias de los niños y jóvenes inmigrantes y ofrecerles servicios integrales de la comunidad.

Todos los estudiantes del Programa AEI tienen el derecho a oportunidades equitativas, de modo que pueda participar en todos los programas y las actividades, incluyendo programas de educación



maternal, programas de Educación Especial, para niños dotados y talentosos, vocacionales y técnicos, de artes y deportes de nivel avanzado, clubes y cuadro de honor. Se debe trabajar con estos estudiantes AE e inmigrantes y evitar la segregación.

### C. Integración de los padres

La integración de los padres en las actividades de los participantes AEI es importante para el éxito de los estudiantes. Esta integración puede incluir a los familiares que participan en el desarrollo social, emocional y en el apoyo académico del estudiante. Puede expandirse más allá de los padres y tutores e incluir hermanos, abuelos, tíos, primos, entre otros. Estos deben incluir que, en las actividades de la escuela, se les proporcione programas de participación comunitaria, servicios de alfabetización familiar, para que se conviertan que en participantes activos en la educación de sus hijos.

Es importante considerar que se debe garantizar una comunicación significativa con los padres de los AE en un idioma que estos puedan entender. Como parte de esta obligación, se debe desarrollar e implementar un proceso para determinar cuáles son sus necesidades lingüísticas. La notificación a los padres debe incluir: la razón para la identificación del niño como un AE; el nivel de dominio del idioma español y cómo se evaluó, los métodos de enseñanza utilizados por el maestro, los requisitos de salida del programa, la información sobre el derecho de los padres a retirar al niño de un programa. Esa notificación a los padres debe enviarse no más tarde de 30 días calendario después del comienzo del año escolar o en las primeras dos semanas, para los estudiantes que se matriculen después del inicio del curso escolar.

## III. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Departamento de Educación ha identificado cuatro subgrupos, entre ellos los estudiantes participantes del Programa de Educación Especial, los dotados, los estudiantes de la sección 504 o los estudiantes AE. Este último subgrupo corresponde a una población muy diversa que necesita seguimiento en el rendimiento del idioma español. Además, la agencia y





las oficinas regionales educativas (ORE) deben atender el progreso de aquellos estudiantes que pertenecen a más de un subgrupo. Es importante que los estudiantes con "servicios duales" (que reciben servicio del Programa AEI y de cualquiera otro programa) sean monitoreados con mucho cuidado para que puedan recibir estos servicios sin que uno vaya en menoscabo del otro.

Los estudiantes AE que puedan tener una discapacidad y requieran servicios bajo la Sección 504 o del Programa de Educación Especial, tienen que ser ubicados, identificados y evaluados para recibir de forma oportuna los servicios relacionados con su discapacidad. Se debe prestar atención y evitar identificar equivocadamente a un estudiante AE como un estudiante con discapacidad, debido a su pobre dominio del idioma español; de haber alguna sospecha, estos deben ser evaluados por expertos en el área. En caso de que haya estudiantes que cualifiquen para ambos programas, cada programa debe realizar la coordinación adecuada en beneficio del estudiante, sin embargo, cada programa se fundamenta en criterios de elegibilidad diferentes, por ende, cada programa elaborará su plan de trabajo individual: para evitar la duplicidad o suplantación de fondos y cumplir con los requisitos de cada programa federal.

#### IV. RESPONSABILIDADES

##### A. Programa AEI

1. Redactar un plan de trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas.
2. Administrar adecuadamente los fondos asignados para atender a esta población.
3. Coordinar la administración anual de estudios de necesidades a maestros de estudiantes AE o inmigrantes.
4. Coordinar el proceso para identificar posibles estudiantes AE o inmigrantes.
5. Recopilar los datos sobre los posibles estudiantes AE o inmigrantes en el SIE para informarlo a las oficinas de los superintendentes.



6. Coordinar las orientaciones dirigidas a superintendentes regionales, personal de servicios y apoyo al estudiante y superintendentes de transformación sobre la administración de la prueba de aprovechamiento académico lingüístico.
7. Divulgar los resultados de la prueba de ubicación.
8. Adoptar, implantar y ofrecer asistencia técnica a superintendentes regionales y directores de escuela sobre los programas de enseñanza dirigidos a la población AE e inmigrantes ya sea presencial o a distancia.
9. Realizar visitas de campo en colaboración con los programas y el personal de las ORE para determinar la efectividad del Programa de Título III en las escuelas, de acuerdo con su plan de trabajo y el progreso de los estudiantes.
10. Coordinar y llevar a cabo las actividades de desarrollo profesional necesarias, de acuerdo con los hallazgos de los estudios de necesidades de los maestros.
11. Contratar personal para propósitos de asistencia administrativa a las escuelas en cada ORE.
12. Evaluar la efectividad de los programas de enseñanza implementadas.
13. Evaluar la efectividad del desarrollo profesional y la asistencia técnica ofrecida.
14. Monitorear el progreso de los estudiantes por medio de las pruebas de *proficiencia* lingüística.
15. Informar a la Secretaria Auxiliar de Asuntos Académicos y Programáticos y a la Secretaria Auxiliar de Asuntos Federales sobre las actividades realizadas y el progreso anual de los estudiantes.
16. Analizar el desempeño de los estudiantes AE e inmigrantes.
17. Preparar y someter los informes requeridos.
18. Monitorear el seguimiento a los estudiantes egresados del Programa.
19. Las funciones se realizarán de manera presencial o a distancia dependiendo de las circunstancias.



## B. Oficinas Regionales Educativas

### 1. Superintendentes Regional

- a. Enviará al Programa AEI la información de la persona designada a la División de Servicios al Estudiante y la Comunidad que le dará apoyo y seguimiento al Programa AEI en o antes de la primera semana de agosto del año académico.
- b. Distribuirá, en coordinación con el Superintendente a cargo de la División Programas Académicos y de Apoyo a la Docencia, las escuelas con participantes AEI de manera equitativa entre los facilitadores docentes de todas las materias.
  - 1) Los nombres de los facilitadores y las distribuciones por escuelas deben ser enviados al Programa AEI en o antes de la tercera semana de agosto de cada año académico.
- c. Divulgar los objetivos del Programa de Título III.
- d. Apoyar, de ser necesario, la entrada de datos de *HLS* al SIE por medio de los recursos del ORE.
- e. Coordinar con los directores de escuela, la administración de los estudios de necesidades de los maestros.
- f. Coordinar con la oficina de *Assessment*, la administración de las pruebas de *proficiencia* lingüística.
- g. Asignar facilitador para asistir a los CoReL, asegurar la digitalización de los documentos y envío de estas a la persona asignada por la ORE.
- h. Desarrollar actividades de capacitación profesional dirigidas a aumentar el uso de estrategias y metodologías de base científica, especialmente diseñadas para atender a estudiantes aprendices de español inmigrantes.
- i. Colaborar con los directores de escuela o sus representantes en el manejo e interpretación de los resultados de las pruebas.
- j. Adiestrar y preparar materiales curriculares y de avalúo apropiados a las necesidades de los estudiantes AE o



inmigrantes para aumentar su aprovechamiento académico.

- k. Evaluar la efectividad de los programas y actividades que fueron desarrollados para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes AE o inmigrantes.
- l. Ofrecer apoyo en el monitoreo de los estudiantes egresados durante cinco años.
- m. Mantener evidencia de las reuniones de orientación y divulgación: memorandos, convocatorias, agendas, copias del material distribuido, hojas de asistencia y hojas de evaluación por 5 años, siempre y cuando no haya cambios en el egresado.
- n. Monitorear los datos actualizados de los estudiantes AE o inmigrantes en el SIE.
- o. Desarrollar e implementar actividades de capacitación para los padres de estudiantes AE o inmigrantes para asistirlos en la educación de sus hijos.
- p. Implementar proyectos que apoyen el uso efectivo de la tecnología para mejorar la enseñanza y la evaluación de los estudiantes AE o inmigrantes.
- q. Ofrecer apoyo continuo y sostenido a las escuelas.
- r. Las funciones se realizarán de manera presencial o a distancia dependiendo de las circunstancias.
- s. Recopilar información necesaria para fines de cumplimiento.
- t. Recopilar los CoReL y documentos digitalizado de cada escuela que cuente con participantes del Programa AEI.

## 2. Responsabilidades de los facilitadores docentes

- a. Todo facilitador docente tendrá escuelas asignadas con participantes del Programa AEI.
- b. Participará en la planificación e intervenciones con el CoReL, Plan Estudiantil para el Desarrollo del Lenguaje, Plan de Desarrollo del Lenguaje o asistencias técnicas académicas relacionadas al Programa AEI contemplando los estándares *WIDA*.



- c. Asistirá a adiestramientos y desarrollo profesional que impactarán a los participantes del Programa AEI para propósitos de transferencia de conocimiento.
- d. Divulgar el programa a todo el personal docente de la ORE.
- e. Participar en el CoReL a celebrarse en las escuelas asignadas. Colaborar en la creación del Plan Estudiantil de Desarrollo del Lenguaje en las escuelas asignadas.
- f. Recibir copia digitalizada de los CoReL y del Plan Estudiantil del Desarrollo del Lenguaje donde brindo asistencia.
- g. Completar el informe periódico de trabajo con las escuelas donde hay estudiantes AE mediante la plataforma o de acuerdo con las instrucciones dadas por el Gerente de Operaciones del Programa AEI.
- h. Evaluar material suplementario a solicitud del gerente de Operaciones del Programa AEI.
- i. Coordinar con la oficina de *Assessment*, la administración de las pruebas de *proficiencia* lingüística tanto preprueba (*Screeners*) como posprueba (*Annual*)
- j. Visitar, orientar, preparar materiales y brindar apoyo a los maestros que atienden estudiantes registrados en el Programa AEI, sobre la planificación, las estrategias de instrucción diferenciada y el uso de los estándares WIDA, entre otras tareas.
- k. Monitorear el cumplimiento del Plan Estudiantil de Desarrollo de la Lengua.
- l. Monitorear el seguimiento a los estudiantes egresados del Programa AEI, durante cuatro años.
- m. Evidenciar y especificar las intervenciones relacionadas con el Programa, en la plataforma asignada.
- n. Ofrecer apoyo a los maestros de materias en las estrategias de enseñanza para los estudiantes AEI.
- o. Preparar el Plan para el Desarrollo de la Lengua de la ORE.
- p. Las funciones se realizarán de manera presencial o a distancia dependiendo de las circunstancias.



### 3. Responsabilidades del director de escuela

- a. Todo director escolar será responsable de incluir en el Diseño de Excelencia Educativa (DEE) los planes genéricos para los AE e Inmigrantes anualmente.
- b. Divulgar información relacionada al Programa AEI.
- c. Cotejar adecuadamente el *Home Language Survey HLS* en la plataforma SIE para la identificación del idioma adecuado del candidato.
- d. Asistir a los adiestramientos y el desarrollo profesional que impactarán a los participantes del Programa AEI para propósitos de transferencia de conocimiento.
- e. Constituir, convocar y dirigir el CoReL.
- f. Coordinar y preparar los planes para los estudiantes identificados como AE: Plan Escolar para el Desarrollo del Lenguaje y Plan Estudiantil para el Desarrollo del Lenguaje.
- g. Digitalizar y enviar expediente electrónico por participante de CoReL, Plan Estudiantil para el Desarrollo del Lenguaje y todo documento relacionado al Programa AEI al Facilitador Docente asignado, persona a cargo de servicios al estudiante en el ORE y personal asignado por Título III asignado en ORE. De existir alguna plataforma para esos fines, se exhorta la utilización de ella.
- h. Supervisar la implementación del Plan para el Desarrollo de la Lengua de los estudiantes AE.
- i. Completar el Perfil del Estudiante.
- j. Colaborar en los procesos de cumplimiento designados por las agencias pertinentes.
- k. Colaborar activamente en la administración de las pruebas de *proficiencia* lingüística.
- l. Administrar anualmente los estudios de necesidades a todos los maestros y profesionales.
- m. Informar a los maestros sobre los estudiantes que tomarán las pruebas de ubicación y progreso del idioma.
- n. Ofrecer los acomodos a los estudiantes que reciben diferentes servicios durante las pruebas.



- o. Notificar a los padres, coordinar y supervisar la administración de las pruebas en las fechas establecidas.
- p. Notificar a los padres o a los encargados por medio de los formularios del Programa AEI sobre los resultados de las pruebas, los servicios que recibirán sus hijos y el progreso de los estudiantes.
- q. Coordinar y ofrecer actividades de capacitación o extracurriculares dirigidas a la inclusión de padres o encargados durante el año escolar.
- r. Proveer los acomodados establecidos para los estudiantes AE durante la administración de las Pruebas META-PR.
- s. Fomentar la participación de los maestros en las actividades de desarrollo profesional.
- t. Custodiar los expedientes de servicios a los estudiantes, el equipo y los materiales provistos por el Programa AEI. Digitalizar todo tipo de documentación relacionada a los estudiantes participantes del Programa AEI.
- u. Divulgar los resultados de las pruebas de *proficiencia* lingüística a los maestros de estudiantes candidatos y participantes AEI.
- v. Correlacionar datos de desempeño entre los resultados de promedio en materias básicas con el desempeño en las pruebas de *proficiencia* lingüística.
- w. Las funciones se realizarán de manera presencial o a distancia dependiendo de las circunstancias.

#### 4. Responsabilidades del maestro en la sala de clases

- a. Identificar y notificar al director escolar sobre los estudiantes que demuestren evidentes dificultades al hablar, leer, escribir o entender el idioma español afectando su capacidad para cumplir con los estándares académicos.
- b. Planificar y ofrecer estrategias de instrucción diferenciada a los estudiantes identificados como candidatos y participantes del Programa AEI.
- c. Solicitar al director escolar los resultados de las pruebas de *proficiencia* lingüística para propósitos académicos.



- d. Utilizar los estándares WIDA como herramienta para la planificación, la instrucción diferenciada y la evaluación de los estudiantes participantes del programa.
- e. Proveer los acomodos y servicios establecidos para los estudiantes AE e inmigrantes.
- f. Asistir a los CoReL para desarrollar el Plan Estudiantil de Desarrollo del Lenguaje.
- g. Completar el Perfil de Estudiante de los participantes del Programa AEI.
- h. Asistir a las actividades de desarrollo profesional y capacitación.
- i. Mantener evidencia de la labor realizada con los candidatos y los participantes del programa, tales como: planes semanales en lo que se incluirá la planificación de la enseñanza a estos estudiantes, resultados de las pruebas, programas educativos y progreso académico, entre otros indicadores.
- j. Las funciones se realizarán de manera presencial o a distancia dependiendo de las circunstancias.

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario interino





Anejo

### Formulario de Rechazo de los Servicios del Programa Aprendices de Español Como Segundo Idioma, Título III, Parte A

Fecha: \_\_\_\_\_

ORE: \_\_\_\_\_

Escuela y código: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Por este medio, hago constar lo siguiente:

1. Mi nombre es \_\_\_\_\_, soy el padre, madre o encargado por derecho del estudiante \_\_\_\_\_, participante del Programa AEI, con número de SIE \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ grado de la escuela \_\_\_\_\_. "CoReL tiene la responsabilidad de asegurarse que, en efecto, el adulto es la persona legalmente encargada del menor."
2. He sido debidamente citado y orientado por el Comité de Revisión del Lenguaje (CoReL) de la escuela
3. He sido orientado sobre los servicios que estoy rechazando y el riesgo que conlleva la decisión de rechazar estos.
4. He sido notificado que el rechazo de cualquiera de los servicios no constituye una baja automática del programa.
5. He sido orientado sobre la carta circular vigente del Programa AEI, la cual indica que el estudiante pasara a ser añadido a una lista de participantes de servicios rechazados, y que la única forma de dar de baja del Programa AEI es a través de un resultado Proficiente en las pruebas estandarizadas *Annual de proficiencia* lingüística.
6. He sido orientado que el formar parte de la lista de participantes de servicios rechazados, no exonera a la escuela de citar al CoReL para dar seguimiento del progreso y administrar la prueba *Annual*.
7. He tomado esta decisión sin reserva mental, sin influencias externas y en presencia del Comité CoReL.

Servicio(s) a rechazar

---

---

---

---



---

---

---

Iniciales miembros del CoReL

Razón(es) que lo motiva a rechazar el servicio

---

---

---

---

---

---

Hacemos constar que, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, certificamos con nuestro nombre y firma lo establecido en el formulario de "Rechazo de Servicios del Programa Aprendices de Español Como Segundo Idioma", Título III, Parte A. Una vez, los documentos se firmen y se inicien ambas páginas, se digitalizarán y se enviarán al facilitador, personal a cargo de Servicios al Estudiante en la ORE, al director ejecutivo de AEI en la ORE y al gerente del Programa AEI.

Nombre y firma de los miembros del CoReL:

Director de escuela: \_\_\_\_\_

Facilitar docente: \_\_\_\_\_

Maestro de salón hogar: \_\_\_\_\_

Maestro de español: \_\_\_\_\_

Personal de apoyo: \_\_\_\_\_

Maestro bibliotecario: \_\_\_\_\_

Madre, padre o encargado: \_\_\_\_\_

